

**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

**EL SECRETARIO DE DESPACHO
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1080 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 2358 de 2019, los Decretos Distritales 340 de 2020 y 522 de 2023.

CONSIDERANDO

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibidem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 3 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones”*, establece en el artículo 90 *“El sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo”*.





RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

Que el artículo 94 ibidem, determina la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, asignándole la función de orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en el campo patrimonial con la participación de las entidades a ella adscritas, como es el caso del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural – IDPC.

Que la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, otorgó a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, como Autoridad Especial de Policía de protección al Patrimonio Cultural, la competencia para conocer de los casos en que se encuentren involucrados Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural, la facultad para tomar las medidas correctivas necesarias e imponer las sanciones previstas en tratándose de comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural, a que haya lugar, conforme al parágrafo 1º del artículo 198 de la norma mencionada.

Que la Ley 1801 de 2016 “*Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana*”, en su artículo 198, invistió a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de funciones policivas especiales, para la imposición y ejecución de medidas correctivas establecidas en la referida ley, por los comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural respecto de los Bienes de Interés Cultural, sus colindantes y localizados en sectores de Interés Cultural.

Que el Acuerdo Distrital 735 de 2019 “*Por el cual se dictan normas sobre competencias y atribuciones de las autoridades distritales de policía, se modifican los Acuerdo Distritales 79 de 2003, 257 de 2006, 637 de 2016, y se dictan otras disposiciones*” en su artículo 21, determinó la competencia de la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para conocer en primera instancia por parte de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de los comportamientos contrarios a la protección y conservación del Patrimonio Cultural, de los inmuebles y sectores declarados como Bienes de Interés Cultural, y sus colindantes; y al Despacho de la Secretaría para conocer en segunda instancia.

Que el Decreto Nacional 2358 de 2019 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto 1080 de 2015 Decreto único Reglamentario del Sector Cultura, en lo relacionado con el Patrimonio Cultural Material e Inmaterial*”, en su artículo 1º, determina como sujetos del Sistema Nacional del Patrimonio Cultural a los propietarios, poseedores, usufructuarios, tenedores y custodios de los bienes de interés cultural y colindantes de estos. De igual manera les corresponde cumplir con las siguientes obligaciones: “(...) 1. Realizar el mantenimiento adecuado y periódico del bien con el fin de asegurar su conservación. 2. Asegurar que el bien cuente con un uso que no represente riesgo o limitación para su conservación ni vaya en detrimento de sus valores. 3. Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y la sostenibilidad de los



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

bienes. 4. Solicitar la autorización de intervención ante la autoridad competente que haya efectuado la declaratoria (...).”

Que el artículo 11 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.9. del Decreto 1080 de 2015 determina el contenido del acto administrativo mediante el cual se declara un bien inmueble como Bien de Interés Cultural.

Que el artículo 12 ibidem, el cual modificó el artículo 2.4.1.10. del Decreto 1080 de 2015, define que son Bienes de Interés Cultural *“aquellos que por sus valores y criterios representan la identidad nacional, declarados mediante acto administrativo por la entidad competente, quedando sometidos al régimen especial de protección definido en la ley; estos pueden ser de naturaleza mueble, inmueble o paisajes culturales”*.

Que en el artículo 17 ibidem, que modificó el artículo 2.4.1.4.4. del Decreto 1080 de 2015, se determinan los tipos de obras para Bienes de Interés Cultural inmuebles.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones”* otorgándole como funciones básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad, el diseño de estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto 555 de 2021- Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá-, en su artículo 80, establece respecto del patrimonio cultural:

“(...) Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.

De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e



RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.

Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.

Para efectos del ordenamiento territorial de Bogotá, este Plan reconoce como componentes de la Estructura Integradora de Patrimonios los siguientes:

*1. **Patrimonio Cultural material:** Son aquellos elementos de naturaleza mueble e inmueble que son visibles en el paisaje histórico, urbano y rural incluyendo el espacio público con valor patrimonial, así como aquellos que yacen en el subsuelo del Distrito Capital. Se clasifican en:*

*(...) **b. Bienes de interés cultural del Grupo Arquitectónico:** Son las edificaciones dotadas de características arquitectónicas de tipo y lenguaje, con rasgos distintivos y representativos del desarrollo de la arquitectura en el Distrito Capital, que les confieren valores individuales. La declaratoria como Bien de Interés Cultural del grupo arquitectónico, incluye el predio en que se localiza el inmueble. Se clasifican en: (...)*

*ii. **Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital.** Son inmuebles con valores arquitectónicos, históricos, paisajísticos y simbólicos entre otros, que se localizan al interior de los Sectores de Interés Urbanístico o por fuera de ellos y que, por ser irremplazables, deben ser preservados en su integralidad”*

Que mediante el Decreto Distrital 522 de 2023 “*Por medio del cual se reglamenta el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones*”, se designó como coordinador de este a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, definiéndose en su artículo 4 las competencias de esta entidad, dentro de las cuales se encuentran: “*Efectuar la declaratoria o revocatoria de los bienes de interés cultural del ámbito distrital o modificación del nivel de intervención de los mismos, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*”

Que el artículo 7 de la norma señalada, consagra las competencias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, dentro de las cuales se encuentra en el numeral 7.5 “*Realizar los estudios que permitan identificar, documentar, valorar para efecto de declarar, revocar y/o modificar niveles de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito Distrital y para la elaboración, aclaración o modificación de la ficha de valoración individual respectiva, de conformidad con el procedimiento establecido*”

Que el artículo 14 de la norma ibidem, establece las funciones del Consejo Distrital de



RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

Patrimonio Cultural, indicando entre otras la de: *“Estudiar y emitir concepto previo vinculante para los trámites de declaratoria, revocatoria y modificación del nivel de intervención de los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, para la aclaración de las fichas de valoración individual respectivas y para la definición del área de protección patrimonial en los inmuebles declarados como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital, ubicados en suelo de expansión”*

Que mediante el radicado 20237100125592 del 27 de marzo de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural dio respuesta a la Empresa Metro de Bogotá S.A, respecto del trámite de revocatoria parcial del Hospital La Misericordia, así como las gestiones a adelantar ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que, para este fin, la Secretaría creó el expediente 202333011000100195E, donde reposa toda la información relacionada con este inmueble.

Que mediante el radicado 20237100131722 del 8 de agosto de 2023, la Empresa Metro de Bogotá S.A., invitó al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte a realizar una visita al Hospital La Misericordia, para conocer en el sitio la iniciativa que se está adelantando.

Que mediante el radicado 20237100142122 del 28 de agosto de 2023, la Empresa Metro de Bogotá S.A., remitió la presentación general del proyecto, así como las anotaciones a la reunión realizada en el sitio, con las recomendaciones dadas por las entidades invitadas.

Que mediante el radicado 20233300368273 del 5 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte incluyó en el expediente el informe técnico de la visita realizada, donde se realizó una descripción general de lo evidenciado y de la zona objeto de solicitud de revocatoria parcial, donde se indicó, entre otros:

“(…) la visita inicia en la zona exterior del predio sobre la Carrera 14 o Avenida Caracas hacia el sur del predio del Hospital, con el fin de hacer el reconocimiento del área que fue adquirida por el IDU, de acuerdo con los requerimientos de la Primera Línea y que anteriormente hacía parte de la zona de parqueadero del hospital.

En dicho espacio se adelantará la construcción de uno de los pilares de la estructura de soporte necesaria para el funcionamiento de la primera línea del metro de Bogotá, en el giro que se requiere dar, para la conexión entre la Avenida Caracas y la Calle 1.

Se puede observar que a la fecha la zona localizada hacia el extremo sur de la fachada oriental del predio y la que anteriormente hacía parte del área de parqueadero del Hospital, ha sido cerrada por medio de un muro de aproximadamente 1,70 metros de altura construido con Bloque No. 5 tradicional, junta de mortero y columnas reforzadas en concreto hacia el interior del predio y con láminas metálicas de Aluzinc hacia a ras (sic) del andén exterior.



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

(...) Se explica que como parte de la estructura de soporte para la plataforma elevada por la que transitará el metro, se debe disponer de una serie de pilares que den amplio margen de soporte para que cada vagón pueda tomar la curva a la velocidad requerida, teniendo en cuenta que el recorrido que viene por la Avenida Caracas tomará un giro sobre la Calle 1. Uno de estos pilares se ubicaría sobre el predio de la Fundación Hospital Pediátrico La Misericordia por tanto, el IDU realizó el proceso de adquisición de esta área, a la par que se adelantan los trámites para el proceso de segregación y revocatoria como Bien de Interés Cultural de la zona especificada. Todo el proyecto Metro se viene gestionando con lo contenido en el Decreto 190 de 2004, por lo que se deberá realizar el trámite ante el IDPC para la segregación y ante la SCRD, para la revocatoria parcial.

A partir de lo evidenciado en la visita al área objeto de análisis se recomienda que una vez construido el pilar y las obras complementarias, se mantenga el mismo cerramiento de todo el hospital construido con un antepecho de ladrillo tolete común y rejas metálicas en los 44 metros que mide el frente del área de venta, ya que las obras a realizar no requieren acceso al público.”

Que mediante el radicado 20237100148862 del 7 de septiembre de 2023, la Empresa Metro de Bogotá S.A., remitió la presentación general del propósito de esta revocatoria parcial, para ser tenida en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20237100151052 del 12 de septiembre de 2023, la Empresa Metro de Bogotá S.A., presentó la solicitud de revocatoria parcial de un área de la zona de parqueaderos del Hospital La Misericordia, declarado como bien de interés cultural del ámbito distrital.

Que mediante el radicado 20233300149621 del 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural la solicitud de revocatoria parcial presentada, para la respectiva evaluación, concepto y presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20233300149651 del 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20233300149691 del 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Alcaldía Local de Los Mártires del trámite que se adelanta y los invitó a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20233300376863 del 12 de septiembre de 2023 se incluyó la ficha de identificación del inmueble, que incluye entre otros la siguiente información:

DIRECCIÓN Avenida Carrera 14 1 65 (dirección oficial), Carrera 14 1 13
dirección declaratoria)
BARRIO Eduardo Santos

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro
Tel. 3274850
Código Postal: 111711
www.culturarecreacionydeporte.gov.co
Información: Línea 195

**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

CHIP AAA0034RLZE

Que mediante el radicado 20233300376893 del 12 de septiembre de 2023, se incluyó en el expediente la ficha de valoración individual de este inmueble, que incorpora la siguiente información:

DIRECCIÓN	Avenida Carrera 14 1 41 49 65, Calle 2 16 21
LOCALIDAD	Los Mártires
BARRIO	Eduardo Santos
MATRÍCULA INMOBILIARIA	050C668835

Que mediante el radicado 20233300150161 del 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la Empresa Metro S.A., para complementar la información.

Que mediante el radicado 20233300377713 del 12 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte publicó el aviso informativo para que la ciudadanía en general conozca del trámite y se haga parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20233300150501 del 13 de septiembre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte dio un alcance a la comunicación inicial al Ministerio de Cultura, Las Artes y los Saberes, invitándolos a hacerse parte en el proceso.

Que mediante los radicados 20233300150521, 20233300150611, 20233300150631, 20233300150641, 20233300150681-20233300150721, 20233300150741, 20233300150771, 20233300150811, 20233300150831, 20233300150841, 20233300150861, 20233300150871, 20233300150911, 20233300150931, 20233300150971 -20233300151761 del 13 de septiembre de 2023 la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte invitó a los vecinos colindantes a hacerse parte en el proceso.

Que mediante el radicado 20237100162402 del 27 de septiembre de 2023, el Hospital La Misericordia se hizo parte en el trámite y autorizó a la Empresa Metro de Bogotá, para adelantar el trámite de revocatoria parcial ante la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte.

Que mediante el radicado 20237100169562 del 6 de octubre de 2023 la Dirección de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes se hizo parte dentro del trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20233300179621 del 10 de octubre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió una copia de la comunicación del Hospital La Misericordia, al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para ser tenido en cuenta en la evaluación que se realiza.

**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20233300179871 del 11 de octubre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural una copia de la comunicación del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, para ser tenidos en cuenta en el trámite que se adelanta.

Que mediante el radicado 20233300179881 del 11 de octubre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte respondió al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, invitándolos a participar en la sesión del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural donde se estudiaría este caso y remitió una copia del expediente para su conocimiento.

Que mediante el radicado 20237100172472 del 11 de octubre de 2023, el Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes informó no poder participar en la sesión convocada.

Que la solicitud se presentó en la sesión No. 15 del 11 de octubre de 2023, en la que se indicó, entre otros:

“(....) Presentación del IDPC

El Hospital la Misericordia HOMI fue fundado en 1897 con la intención de ser un hospital asociado al estudio y tratamiento de enfermedades pediátricas. El conjunto hospitalario cuenta con varias edificaciones, de las cuales solamente las dos más antiguas (Bloque B y Bloque E) tienen valores patrimoniales. Se expone un plano que muestra la fecha de construcción de cada una de las edificaciones del predio, entre 1897 y 2023.

La Empresa Metro de Bogotá S.A., solicita la revocatoria de un área de aproximadamente 70 metros cuadrados localizados en la esquina sur del predio del HOMI, área que se requiere para la realización de una obra de infraestructura relacionada con la Primera Línea del Metro que pasará por la Avenida Carrera 14 o Avenida Caracas.

Se expone la planimetría del predio con la ubicación de las edificaciones y su altura, y se resalta el área de la solicitud de revocatoria. Se exponen también fotografías aéreas, panorámicas y de fachada del predio y sus alrededores. Se revisa la ficha de valoración individual (FVI) vigente del inmueble y los criterios de calificación que se le asignan.

Además del Bloque B y el Bloque E, otros elementos con valores dentro del predio son el busto de José Ignacio Barberí, varias placas conmemorativas, parte de la portada sobre la Avenida Caracas y algunas palmeras. Se expone un plano con la ubicación de estos elementos y fotografías de cada uno.

La edificación más cercana al área de la solicitud, fue construida en el período entre 2006 y 2023, y tiene 7 pisos de altura. Se exponen fotografías actuales del área objeto de la solicitud”

Que, a partir de la presentación realizada, la Secretaría Técnica del Consejo, procede a

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

preguntar:

“(…) ¿Quiénes de los consejeros presentes y con voto están a favor de la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Hospital la Misericordia HOMI, ubicado en la Avenida Carrera 14 No 1 - 65?

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, siete (7) están A FAVOR de la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Hospital la Misericordia HOMI, ubicado en la Avenida Carrera 14 No 1 - 65.

De los ocho (8) consejeros presentes y con voto, uno (1) se ABSTIENE de votar por la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Hospital la Misericordia HOMI, ubicado en la Avenida Carrera 14 No 1 - 65.

Por MAYORÍA el CDPC da CONCEPTO PREVIO FAVORABLE para la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Hospital la Misericordia HOMI, ubicado en la Avenida Carrera 14 No 1 - 65”.

Que mediante el radicado 20233300182561 del 12 de octubre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó de los antecedentes de esta gestión al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes y les indicó que podrían presentar sus aportes por escrito, o de considerarlo, programar una reunión interinstitucional para analizar este caso.

Que mediante el radicado 20237100176862 del 19 de octubre de 2023, la Empresa Metro de Bogotá S.A. dio respuesta a las observaciones, indicando, entre otros, lo siguiente:

“(…) es importante precisar que el área total requerida para la ejecución del proyecto Primera Línea del Metro de Bogotá es de 73,38 m2 del predio de mayor extensión de propiedad del Hospital la Misericordia.

Así las cosas, el Instituto de Desarrollo Urbano en virtud del Convenio 1021 de 2017 suscrito con EMB, procedió a realizar la compra de un área de 44,34 m2 al HOMI mediante Escritura Pública No.2807 de la Notaría 5ª, la cual se encuentra en registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro mediante radicado 2023-79906 desde el pasado 28 de septiembre de 2023.

Así mismo, la Empresa Metro de Bogotá procedió iniciar el proceso de compra del área restante de 29,04 m2, la cual se encuentra en elaboración de avalúo ante la UAECD para proceder con la respectiva enajenación voluntaria.

Una vez las 2 áreas se encuentren adquiridas y registradas a favor de la EMB procederemos a informarlo a la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte”.

Que mediante el radicado 20233300186571 del 23 de octubre de 2023, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte remitió la comunicación de la Empresa Metro de Bogotá S.A., para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20237100178742 del 23 de octubre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, informó haber recibido la información remitida para ser tenida en cuenta en la evaluación que se realiza.

Que mediante el radicado 20237100207882 del 4 de diciembre de 2023, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de la presentación de esta solicitud ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en la sesión No. 15 del 11 de octubre de 2023.

Que mediante el radicado 20243300002171 del 9 de enero de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte informó a la Empresa Metro de Bogotá S.A., de la presentación ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural y se solicitó aportar la documentación correspondiente a las dos unidades prediales que a futuro conformarán esta área.

Que mediante el radicado 20247100006182 del 12 de enero de 2024, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de las gestiones que se adelantan ante dicha entidad para el anteproyecto de intervención del Hospital La Misericordia, indicando, entre otros, lo siguiente:

“(…) la Empresa Metro solicita la autorización de un anteproyecto de intervención, se informa que el IDPC ha participado en mesas de socialización con las diferentes entidades interesadas, por su parte se encuentra actualmente en revisión de la solicitud por parte de los profesionales de la Subdirección de Protección e Intervención del Patrimonio, en el marco del trámite enunciado.

Con respecto al radicado 20235110087462, se le dio respuesta con radicado IDPC No. 20233060076971 del 19/12/2023, en el cual se informa al HOMI que debe iniciar el trámite de autorización de anteproyecto de intervención.”

Que mediante el radicado 20247100020062 del 1 de febrero de 2024 la Empresa Metro de Bogotá S.A., aportó una copia del acta de la sesión No. 15 del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural del 11 de octubre de 2023 y una comunicación en la que señala:

“(…) Una vez la oficina de registro asignara folio de matrícula derivada a las 2 compraventas se informaría a la SCRD, para la expedición del respectivo Acto Administrativo del trámite de revocatoria parcial de la condición de BIC de las áreas adquiridas del Hospital de la Misericordia - HOMI.

Así las cosas, el Instituto de Desarrollo Urbano en virtud del Convenio 1021 de 2017 suscrito con EMB, procedió a realizar la compra de un área (predio 52808) de 44,34 m2 al HOMI mediante Escritura Pública No.2807 de la Notaría 5ª, a la cual le asignaron el folio de matrícula inmobiliaria derivada No. 50C-2197410.

Así mismo, la Empresa Metro de Bogotá procedió iniciar el proceso de compra de un área adicional (predio 1549) de 29,04 m2, mediante Escritura Pública No. 2510 de 2023 de la Notaría Cuarenta y Dos, con folio de matrícula inmobiliaria derivada No. 50C-2204695”.



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

Que mediante el radicado 20247100022942 del 6 de febrero de 2024 el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural informó de la presentación de esta solicitud ante el Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.

Que mediante el radicado 20243300025661 del 8 de febrero de 2024, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte realizó un requerimiento a la Empresa Metro de Bogotá S.A., para remitir una copia de los folios de matrícula inmobiliaria conformados e indicados por dicha entidad.

Que mediante el radicado 20247100048772 del 18 de marzo de 2024, la Empresa Metro remitió los folios de matrícula inmobiliaria indicados.

Que mediante el radicado 20243300048401 del 19 de marzo de 2024, la Secretaría remitió una copia del expediente al Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes para su conocimiento y fines pertinentes.

Que, de acuerdo con el contenido de lo aportado, corresponden a:

RADICADO	FECHA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	AREA	DESCRIPCIÓN
20243300105423	19.3.2024	50C-2197410	44.35 M2	LOTE CON AREA DE 44.35 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2807 DE FECHA 09-08-2023 EN NOTARIA QUINTA DE BOGOTA D. C.
20243300105433	19.3.2024	50C-2204695	29.04 M2	TERRENO CON AREA DE 29.04 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2510 DE FECHA 20-12-2023 EN NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D.C.
TOTAL			73.38 M2	

Que teniendo en cuenta los considerandos anteriores y con el fin de culminar el proceso de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C., se evidencia que el área objeto de la solicitud y la gestión para su revocatoria parcial no afecta los valores patrimoniales del Hospital, especialmente en lo relacionado con el urbanismo, elementos de paisaje y edificaciones



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

localizadas allí.

Que, de acuerdo con lo presentado por los solicitantes esta Secretaría procederá a realizar la revocatoria parcial de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del Hospital La Misericordia, **ÚNICAMENTE de 73.38 m2**, correspondientes a los folios de matrícula inmobiliaria 50C-2197410 y 50C-2204695.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Realizar la **REVOCATORIA PARCIAL** (73.38 m2) de la condición de bien de interés cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C., únicamente para los folios de matrícula inmobiliaria 50C-2197410 y 50C-2204695.

Parágrafo 1º. El resto del predio denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N°1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, mantendrá su condición de bien de interés cultural del ámbito distrital en el nivel 1 de intervención, así como la inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria 050-C668835, de esta protección.

Parágrafo 2º. Para la intervención del Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito distrital deberán contar con la autorización del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, como paso previo al trámite de licencia de construcción, tal y como lo establece el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 7 de la Ley 1185 de 2008 y sus decretos reglamentarios. De igual manera, se requerirá para las nuevas áreas producto de la revocatoria parcial, por su nueva condición de predios colindantes.

Parágrafo 3º. La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte en virtud de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 735 de 2019, la Ley 397 de 1997, modificada y adicionada por la Ley 1185 de 2008, así como la Ley 1801 de 2016 -Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana- como autoridad especial de policía de protección al Patrimonio Cultural, adelantará las acciones necesarias para la protección de los valores arquitectónicos y urbanos de los bienes de interés cultural, sus colindantes y los sectores de interés cultural.

Artículo 2º. ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Entidad, NOTIFICAR de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66, 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA- el contenido del presente acto administrativo a Leonidas Álvarez, Gerente de la Empresa Metro de Bogotá S.A., al correo electrónico notificacionesjudiciales@metrodebogota.gov.co, a Ilona

Carrera 8ª No. 9 - 83 Centro

Tel. 3274850

Código Postal: 111711

www.culturarecreacionydeporte.gov.co

Información: Línea 195



**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

Murcia, Directora de Patrimonio y Memoria del Ministerio de Cultura, Las Artes y Los Saberes, al correo electrónico servicioalciudadano@mincultura.gov.co y al señor Julio Mauricio Barberi Abadía, Director y Representante Legal de la Fundación Hospital La Misericordia, a la Carrera 14 No. 1 -65.

Artículo 3º. ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Entidad, INFORMAR del contenido del presente acto administrativo a Eduardo Mazuera Nieto, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, a correspondencia@idpc.gov.co, a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Artículo 4º. SOLICITAR a la Empresa Metro S.A., remitir a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, dentro de los dos (2) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, **la planimetría correspondiente de 73.38 m2 objeto de la revocatoria parcial**, incluyendo la localización general del entorno donde se localiza, el polígono del Hospital La Misericordia. Dicha información deberá entregarse en formato editable (shapefile, mdb, gdb), que servirá de soporte a la actualización de la base de datos geográfica,

Una vez aportada la información geográfica indicada en el artículo 4º, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte la remitirá al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para la actualización de la ficha de valoración individual, de acuerdo con lo indicado en el artículo primero del presente acto administrativo, dentro de los seis (6) meses siguientes a su recibo.

Artículo 5º: ORDENAR a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

Artículo 6º: SOLICITAR a la Secretaría Distrital de Planeación publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de Urbanismo y Construcción.

Artículo 7º: ORDENAR a la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitir una copia del presente acto administrativo al expediente 202333011000100195E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202470007700100001E de la Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano de la Entidad.

Artículo 8º: Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Despacho de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente

**RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.**

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

resolución, de acuerdo con lo contenido en los artículos 74 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Secretario de Despacho
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruíz Gutiérrez - Profesional especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Revisó: Maurizio Toscano Giraldo - Subdirector de Infraestructura Cultural
Charon Martínez - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural
Juan David Vargas contratista - Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Aprobó: Leonardo Garzón Ortiz - Director Arte, Cultura y Patrimonio


Aprobó Revisión OJ: Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Jurídica
Revisó y ajusto OJ: Julieta Vence Mendoza – Contratista Oficina Jurídica
Jairo Ignacio Ramirez Cruz – Contratista Oficina Jurídica

Documento 20243300257883 firmado electrónicamente por:	
Sharon Nicole Rodríguez Perdomo	Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 22 Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano Fecha firma: 31-07-2024 09:30:35
Santiago Trujillo Escobar	Secretario de Despacho Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte Fecha firma: 30-07-2024 14:47:54
Sandra Margoth Vélez Abello	Jefe Oficina Jurídica Oficina Jurídica Fecha firma: 30-07-2024 12:48:29
Jairo Ignacio Ramirez Cruz	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 29-07-2024 10:48:17
Julieta Vence Mendoza	Contratista Oficina Jurídica Fecha firma: 29-07-2024 10:45:31
Leonardo Garzón Ortíz	Director Arte, Cultura y Patrimonio Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio Fecha firma: 18-07-2024 08:29:18



RESOLUCIÓN No. 513 DEL 31 DE JULIO DE 2024.

“Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria parcial (73.38 m2) de la condición de Bien de Interés Cultural del ámbito distrital del inmueble denominado Hospital La Misericordia, ubicado en la Carrera 14 N° 1 - 65, en el barrio Eduardo Santos, en Bogotá D.C.”

Maurizio Toscano Giraldo	Subdirector de Infraestructura Cultural Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-07-2024 16:10:54
Juan David Vargas Silva	Contratista Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 17-07-2024 16:01:58
Charon Daniela Martínez Sáenz	Profesional Especializado Código 222 Grado 19 Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-07-2024 15:59:26
Sandra Liliana Ruíz Gutiérrez	Profesional Especializado Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural Fecha firma: 11-07-2024 13:58:29
 1ef3f1dce8dd202f25ca4d36693de2db2ff004b423b2f703d42c5056cbfafeb8 Codigo de Verificación CV: 1343d	